

ser las mismas conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

5758 *ORDEN 413/38099/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Macías Vidal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Sara Macías Vidal, quien postula por sí misma, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1985, sobre pensión militar, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Sara Macías Vidal contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de agosto y 3 de diciembre de 1986, sobre pensión militar, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5759 *ORDEN 413/38101/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Fernando Fernández Martín, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada y estimando parcialmente el presente recurso número 315.339, interpuesto por la representación de don Fernando Fernández Martín, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor al reconocimiento a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, y la Ley 10/1980, del empleo de Capitán solicitado, con los correspondientes trienios y derechos inherentes a tal condición previstas en las normas con efectos desde la fecha de su solicitud de 28 de octubre de 1985.

Segundo.-Que desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas por el actor.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

5760 *ORDEN 413/38104/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo inperpuesto por don José González Arlanzón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don José González Arlanzón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de junio de 1987, sobre solicitud de rectificación de número de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Estimamos, sustancialmente, el recurso contencioso-administrativo, deducido por don José González Arlanzón, contra la Resolución de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército, de 25 de junio de 1987, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, con fecha 27 de abril del mismo año, que denegó solicitud del actor de modificación de número de orden de escalafón en que figura como Teniente de la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas.

Segundo.-Anulamos las resoluciones reseñadas en el anterior pronunciamiento.

Tercero.-Declaramos el derecho del recurrente a la rectificación del orden de escalafonamiento, adjudicándole el que le corresponde, en razón al que tenía en los anteriores, Real Decreto 2493, de 7 de septiembre de 1983.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

5761 *ORDEN 413/38105/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Mora Sánchez y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Mora Sánchez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida